CONTRATO MAG Nº 13 /2012

El **MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA,** en adelante **EL CONTRATANTE** con domicilio en Yegros Nº 437 e/ 25 de Mayo y Cerro Cora de la Ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, representado por el **Abog. ENZO CARDOZO JIMENEZ**, con **C.I. Nº 1.378.996**, **Ministro de la Cartera,** por una parte, y, por la otra, la Firma **"FERRETERIA EL DORADO" con RUC 2015208-6** con domicilio en Avda. San Isidro esq. Juan del Castillo de la ciudad de Lambaré, representada para este acto por la **Sra. ROSSANA MABEL RUFFINELLI FERNANDEZ,** con **C.I. Nº 2.015.208,** en su carácter de Propietaria, denominado en adelante el **PROVEEDOR,** denominadas en conjunto **LAS PARTES** e, individualmente, **"PARTE",** acuerdan celebrar el presente contrato de **"ADQUISICIÓN DE ARTICULOS ELECTRICOS"**, que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones:

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.

1.1 El presente Contrato tiene por objeto establecer los derechos y obligaciones que asumen las partes, con relación a la Adquisición de Articulos Eléctricos, para el Ministerio de Agricultura y Ganadería, cuya ejecución se realizará conforme a las condiciones establecidas en la Carta de Invitación y sus Anexos, así como la oferta presentada por el **PROVEEDOR.**

CLAUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO

2.1 Los documentos que forman parte integral del contrato son los siguientes:
(a) Contrato;
(b) Carta de Invitación, Adendas y la documentación técnica que contiene la descripción de los servicios, las especificaciones técnicas, programa de suministros.
(c) La Oferta, enviado por el **PROVEEDOR**
2.2 Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.

CLAUSULA TERCERA: IDENTIFICACION DEL CREDITO PRESUPUESTARIO.

3.1 El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto en la partida del Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio 2012; **Objeto de Gasto 340: BIENES DE CONSUMO DE OFICINAS E INSUMOS"** Fuente de Financiamiento: 10 (FF-10), Recursos Ordinarios del Tesoro.

3.2 Esta Contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC), con el Código Nº 236.484

CLAUSULA CUARTA: PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION.

4.1 El presente contrato es el resultado del procedimiento de **CONTRATACIÓN DIRECTA MAG Nº 04/2012 "Adquisición de Artículos Eléctricos",** cuya adjudicación fue realizada por Resolución MAG Nº 623 de fecha 18 de abril del 2012.

CLAUSULA QUINTA: VIGENCIA DEL CONTRATO.

5.1 El presente contrato tendrá una vigencia desde la suscripción hasta el 31 de diciembre de 2012.

CLAUSULA SEXTA: PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS SERVICIOS

6.1 El precio unitario y total ofertado comprende todo gravamen y cualquier otro gasto en que incurra el **PROVEEDOR** durante la ejecución del contrato. Queda entendido que en dichos precios están incluidos el transporte, los gastos generales y las utilidades del **PROVEEDOR**, así como los imprevistos y cualquier otro costo necesario para la ejecución del presente contrato.

6.2 Para los fines del presente Contrato, se conviene en establecer que el monto de **Gs. 112.440.140 (Guaranies Ciento doce millones cuatrocientos cuarenta mil ciento cuarenta) IVA incluido,**

FERRETERIA EL DORADO
Avda. San Isidro esq. Juan del Castillo
Telefax: 021 907 845
Lambaré - Paraguay

CONTRATO MAG Nº 13 /2012

determinado en base al precio unitario que figura en la planilla de oferta del **PROVEEDOR** y al monto adjudicado en la Resolución.

CLAUSULA SEPTIMA: FORMA DE PAGO

7.1 El pago por los servicios efectivamente realizados será efectuado dentro de los 60 (sesenta) días posteriores a la presentación de las facturas, con los documentos en forma exigidos, para el pago.

7.2 La ejecución del presente Contrato dependerá exclusivamente de los Créditos Presupuestarios previstos para la financiación de la Contratación, el Plan Financiero, el Plan de Caja y los Fondos efectivamente transferidos por el Ministerio de Hacienda. En consecuencia **el PROVEEDOR** no podrá obligar ni reclamar a la **CONTRATANTE** la ejecución del monto total.

7.3 De los montos facturados, serán pasibles las retenciones correspondientes al Impuesto a la Renta y al Impuesto al Valor Agregado, según lo establecido por las disposiciones legales de la República del Paraguay. Asimismo, independientemente de estas retenciones impositivas, se aplicará una Retención equivalente al 0.4% (cero punto cuatro por ciento) sobre el monto de las facturas pagadas, deducidos los impuestos reflejados en las mismas, en concepto de "Contribución sobre Contratos" de conformidad a lo dispuesto por la Ley N° 3439/2007, que modifica el art. 41 de la Ley Nº 2051/2003 de Contrataciones Públicas.

7.4 El monto correspondiente, será acreditado dentro del plazo señalado, en la cuenta habilitada del **PROVEEDOR,** en un Banco de Plaza, vía transferencia bancaria.

7.5 El Banco y Número de Cuenta del **PROVEEDOR** en el que se realizará el pago, vía acreditación en cuenta Bancaria es:

BANCO CONTINENTAL Cta. Cte. Gs. N° 50-715841-08

CLAUSULA OCTAVA: PLAZO, LUGAR, CONDICIONES DE ENTREGA Y CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

8.1 La entrega de los bienes se efectuará conforme a la Nota de Pedido, expedido por la **CONTRATANTE** en la oficina ubicada sobre las calles Yegros N° 437 ent. 25 de mayo y Cerro Cora, Edificio San Rafael **– Dpto. de Servicios Generales del MAG.**

8.2 Los bienes a ser entregados por el **PROVEEDOR** a la **CONTRATANTE**, serán conforme a lo convenido en las especificaciones técnicas y demás condiciones contenidas en la Carta de Invitación y sus Anexos correspondientes.

8.3 Si por algún motivo las fallas fueran detectadas por los responsables, el **PROVEEDOR** deberá reemplazar los bienes con defectos en un plazo no mayor a 8 (ocho) días contados desde la fecha en que fue realizado el reclamo

CLAUSULA NOVENA: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

9.1 El **PROVEEDOR,** dentro de los 10 (diez) días calendarios siguientes a la firma del Contrato deberá presentar una **Declaración Jurada en Concepto de Garantía de Fiel Cumplimiento** por un monto equivalente al 5% (cinco por ciento) del monto total del contrato.
El periodo de validez de la Garantía se extiende hasta 30 (treinta) días posteriores a la fecha expiración del Contrato.

9.2 La garantía de cumplimiento de contrato se hará efectiva si la **CONTRATANTE** determinare la rescisión del contrato por causa imputable al **PROVEEDOR**, conforme a la Ley y al Contrato. La Garantía será liberada por la **CONTRATANTE** y devuelta al **PROVEEDOR**, previa solicitud por escrito del mismo, a más tardar a los 30 (treinta) días contados a partir de la fecha de expiración del Contrato.

9.3 A efectos el **PROVEEDOR** debe presentar la Declaración Jurada de conformidad a lo establecido en el Anexo VI de la Carta de Invitación.

FERRETERIA EL DORADO
Avda. San Isidro esq. Juan del Castillo
Telefax: 021 907 845
Lambaré - Paraguay

CONTRATO MAG Nº 13 /2012

CLAUSULA DÉCIMA: DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS y PROGRAMA DE EJECUCIÓN

10.1 El **PROVEEDOR** se compromete a entregar los servicios conforme a lo establecido en la Carta de Invitación y sus Anexos, la Resolución de Adjudicación y a su respectiva Oferta.

Item	Código Catalogo	Especificaciones Técnicas Mínimas Requeridas	Marca	Proced.	Unidad de Medida	Present.	Rel. de Medida	Cant.	Precio Unitario	Sub Total
1	26111722-002	Adaptador de Corriente (plano a redondo, de plástico con patitas de metal)	Profield	Indu	Unidad	Unidad	1	328	4.600	1.508.800
2	26111722-002	Adaptador de Corriente (redondo plano, de plástico con patitas de metal)	Profield	Indu	Unidad	Unidad	1	10	4.600	46.000
3	39111501-002	Arrancador para Fluorescente	Newstar	Korea	Unidad	Unidad	1	1.920	500	960.000
4	26121635-001	Cable cordón (forrado de 2mm aprox. En rollo de 100 mts.)	Condel	Paraguay	Unidad	Rollo	1	21	254.340	5.341.140
5	26121635-001	Cable cordón de 2 x 4 mm aprox. En rollo de 100mts. Aprox.	Impaco	Paraguay	Unidad	Rollo	1	10	502.200	5.022.000
6	26121616-002	Cable Multifilar (unipolar de 6mm rollo de 100 mts. Aprox.)	Condel	Paraguay	Unidad	Rollo	1	7	310.700	2.174.900
7	26121616-002	Cable Multifiliar para telefonía (de 2 mm rollo de 100 mts. Aprox.)	Impaco	Paraguay	Unidad	Rollo	1	41	81.000	3.321.000
8	26121616-002	Cable Multifiliar para telefonía (de 4 mm rollo de 100 mts. Aprox.)	Impaco	Paraguay	Unidad	Rollo	1	41	127.400	5.223.400
9	26121616-002	Cable Multifiliar para telefonía (de 6 mm rollo de 100 mts. Aprox.)	Master	Argentina	Unidad	Rollo	1	23	473.000	10.879.000
10	26121616-001	Cable Multipar (de 2 pares para teléfono interior)	Master	Argentina	Metros	Metros	1	1.392	1.550	2.157.600
11	60104912-001	Cable para instalación eléctrica (de 2mm aprox. Revestido en plástico, en rollo de 100mts. Aprox.)	Condel	Paraguay	Unidad	Rollo	1	27	115.450	3.117.150
12	60104912-001	Cable para Instalación eléctrica (de 4mm revestido en plástico, rollo de 100 mts. Aprox.	Condel	Paraguay	Unidad	Rollo	1	35	215.000	7.525.000
13	60104912-001	Cable para Instalación eléctrica (de 6mm aprox. revestido en plástico, rollo de 100 mts.	Condel	Paraguay	Unidad	Rollo	1	33	310.700	10.253.100
14	26121609-002	Cable UTP CAT 5e para Redes	Sica	Argentina	Metros	Metros	1	1.550	1.650	2.557.500
15	32121502-002	Capacitor de 2,5 MF (para ventilador de techo)	Watson	China	Unidad	Unidad	1	222	2.450	543.900
16	31201510-001	Cinta adhesiva aislante eléctrica grande	Sica	Argentina	Unidad	Unidad	1	380	2.350	893.000
17	31201510-001	Cinta aisladora eléctrica autovulcanizante p/MP	Tacsa	Argentina	Unidad	Unidad	1	135	12.900	1.741.500
18	39121402-001	Enchufe Triple de plástico	Indelplast	Argentina	Unidad	Unidad	1	365	2.500	912.500
19	39111501-010	Equipo de Alumbrado Público (con fotocélula)	Elektrom	Paraguay	Unidad	Unidad	1	11	242.400	2.666.400
20	39111501-009	Equipo Completo de Fluorescente (metálico, 40 Watts con Tubo de 6000hs., pares de zócalos, arrancador y reactancia)	Sica	Argentina	Unidad	Unidad	1	279	22.950	6.403.050
21	39111706-001	Equipo de Luz de Emergencia (2 fluorescentes	Tecne	Argentina	Unidad	Unidad	1	14	70.600	988.400
22	39121402-010	Ficha Adaptadora de plástico plano	Profield	Indu	Unidad	Unidad	1	35	4.650	162.750
23	39121402-010	Ficha Adaptadora de plástico redondo	Profield	Indu	Unidad	Unidad	1	35	4.650	162.750
24	39121402-005	Ficha Hembra (de plástico con patitas de metal)	Indelplast	Argentina	Unidad	Unidad	1	40	2.050	82.000
25	39121402-005	Ficha Macho (de plástico con patitas de metal)	Indelplast	Argentina	Unidad	Unidad	1	40	1.900	76.000
26	39121311-004	Ficha RJ 45 (conector de red)	VCP	China	Unidad	Unidad	1	381	1.150	438.150
27	39101601-001	Foco Común, color blanco de 100 Watts	VCP	China	Unidad	Unidad	1	430	1.150	494.500
28	39101601-001	Foco Común, color blanco de 60 Watts	VCP	China	Unidad	Unidad	1	420	1.100	462.000
29	39101601-021	Foco de vapor mercurio (de 500 Watts, para alumbrado público)	VCP	China	Unidad	Unidad	1	16	38.800	620.800
30	39121402-014	Jack externo RJ-11 para línea telefónica	VCP	China	Unidad	Unidad	1	40	2.100	84.000
31	39101701-001	Lámpara fluorescente (Tubo de 20 Watts color Blanco)	Lamp	China	Unidad	Unidad	1	38	3.200	121.600
32	39101701-001	Lámpara fluorescente (Tubo de 40 Watts color Blanco de 6000 hs.)	Lamp	China	Unidad	Unidad	1	1.091	3.200	3.491.200
33	32111701-003	Lámpara fotocélula (de 100 Watts con Base)	Exatrom	Brasil	Unidad	Unidad	1	4	23.200	92.800
34	39101612-001	Lámpara incandescente de 20 Watts de bajo consumo	Sica	Argentina	Unidad	Unidad	1	350	10.500	3.675.000
35	39001612-001	Lámpara incandescente de 60 Watts de bajo consumo	Sica	Argentina	Unidad	Unidad	1	20	11.950	239.000
36	39101612-001	Lámpara incandescente de 100 Watts de bajo consumo	Sica	Argentina	Unidad	Unidad	1	30	16.250	487.500
37	39111812-001	Llave con punto y toma (de 2 punto y toma) para embutir	Sica	Argentina	Unidad	Unidad	1	105	13.900	1.459.500

FERRETERIA EL DORADO
Avda. San Isidro esq. Juan del Castillo
Telefax: 021 907 845
Lambaré - Paraguay

CONTRATO MAG Nº 13 /2012

38	39111812-001	Llave de punto y toma (de 2 punto) para embutir	Sica	Argentina	Unidad	Unidad	1	57	10.300	587.100
39	39111812-001	Llave de punto y toma (embutir de 1 punto y toma)	Sica	Argentina	Unidad	Unidad	1	104	10.300	1.071.200
40	39121602-0GT12	Llave termo grafica monofásica (TM 1 x 16 A)	VCP	China	Unidad	Unidad	1	25	6.050	151.250
41	39121602-012	Llave termo grafica monofásica (TM 1 x 25 A)	VCP	China	Unidad	Unidad	1	25	6.050	151.250
42	39121602-012	Llave termo grafica monofásica (TM 1 x 32 A)	VCP	China	Unidad	Unidad	1	25	6.050	151.250
43	39121602-009	Llave termo magnética (de 10 Amper)	Sica	Argentina	Unidad	Unidad	1	30	5.900	177.000
44	39121602-009	Llave termo magnética (de 20 Amper)	Sica	Argentina	Unidad	Unidad	1	30	5.900	177.000
45	39121602-009	Llave termo magnética (de 25 Amper)	Sica	Argentina	Unidad	Unidad	1	30	5.900	177.000
46	39121602-007	Llave termo magnética trifásica (TM 3 x 50A)	Sica	Argentina	Unidad	Unidad	1	5	21.000	105.000
47	39121602-007	Llave termo magnética trifásica (TM 3 x 100A)	Sica	Argentina	Unidad	Unidad	1	5	67.200	336.000
48	39121602-007	Llave termo magnética trifásica (TM 3 x 20A)	Sica	Argentina	Unidad	Unidad	1	15	17.900	268.500
49	39121602-007	Llave termo magnética trifásica (TM 3 x 25A)	Sica	Argentina	Unidad	Unidad	1	16	17.900	286.400
50	39121602-007	Llave termo magnética trifásica (TM 3 x 32A)	Sica	Argentina	Unidad	Unidad	1	20	17.900	358.000
51	39121602-007	Llave termo magnética trifásica (TM 3 x 40A)	Sica	Argentina	Unidad	Unidad	1	5	21.250	106.250
52	39121602-007	Llave termo magnética trifásica de 100 Amper	Sica	Argentina	Unidad	Unidad	1	15	67.200	1.008.000
53	26111702-011	Pila Alcalina chica (AA), Blíster de 2 unidades	Eveready	Brasil	Unidad	Blíster	1	58	4.400	255.200
54	26111702-012	Pila Alcalina chica (AAA), Blíster de 4 unidades	Eveready	Brasil	Unidad	Blíster	1	63	10.900	686.700
55	26111702-012	Pila Alcalina Mediana " C ". Blíster de 2 unidades	Rayo Vac	Brasil	Unidad	Blíster	1	6	22.000	132.000
56	26111702-012	Pila Alcalina Mediana (AAA)	Eveready	Brasil	Unidad	Blíster	1	10	2.800	28.000
57	39111803-001	Portalámparas	Rio	Brasil	Unidad	Unidad	1	45	1.100	49.500
58	39121402-007	Prolongador de 5 metros aprox., ficha macho, hembra	Impaco	Paraguay	Unidad	Unidad	1	57	12.400	706.800
59	39121402-007	Prolongador de 10 metros aprox., ficha macho, hembra	Impaco	Paraguay	Unidad	Unidad	1	68	20.800	1.414.400
60	39121402-007	Prolongador de 20 metros aprox., ficha macho, hembra	Impaco	Paraguay	Unidad	Unidad	1	62	37.500	2.325.000
61	39111501-003	Reactancia para Equipo fluorescente (20 Watts)	Lamp	China	Unidad	Unidad	1	330	5.850	1.930.500
62	39111501-003	Reactancia para Equipo fluorescente (40 Watts)	Lamp	China	Unidad	Unidad	1	815	5.750	4.686.250
63	39121402-002	Supresor de pico con prolongador (con 5 enchufes y botón de encendido y apagado) zapatilla	Omega	EE.UU.	Unidad	Unidad	1	524	14.500	7.598.000
64	39121402-006	Toma Corriente (de embutir de 1 punto	Sica	Argentina	Unidad	Unidad	1	20	6.100	122.000
65	39111501-007	Zócalos para tubo Fluorescente (en par)	Ingemar	Brasil	Unidad	Par	1	245	3.700	906.500
66	39111501-007	Zócalos para Fluorescente (redondo, aéreo)	Gerge	Brasil	Unidad	Unidad	1	129	800	103.200
									TOTAL ADJUDICADO	**112.440.140**

10.2 El Programa de ejecución de los servicios a prestarse de acuerdo al presente contrato es el especificado en la Carta de Invitación y en la Oferta Adjudicada.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: MULTAS

11.1 Si el **PROVEEDOR** no diera cumplimiento a los servicios en las condiciones convenidas en el Contrato y sus eventuales prorrogas autorizadas por escrito, será pasible de **MULTA** equivalente al **(0,5%)** cero coma cinco por ciento por día de atraso del valor total del servicio en demora, por cada semana o fracción mayor a 3 (tres) días de atraso, que será deducida automáticamente de cualquier suma adeudada al **PROVEEDOR** hasta que se logre el cumplimiento de las obligaciones de entrega.

CLAUSULA DUODECIMA: FUERZA MAYOR

12.1 El **PROVEEDOR** y la **CONTRATANTE** no serán responsables del incumplimiento de sus obligaciones contractuales en la medida en que dicho incumplimiento sea el resultado de un evento de Fuerza Mayor.

FERRETERIA EL DORADO
Avda. San Isidro esq. Juan del Castillo
Telefax: 021 907 845
Lambaré - Paraguay

CONTRATO MAG Nº 13 /2012

12.2 Para fines de esta Cláusula, "Fuerza Mayor" significa un evento o situación fuera del control de las partes que es imprevisible, inevitable y no se origina por descuido o negligencia de la parte afectada. Tales eventos pueden incluir sin que éstos sean los únicos, actos de la Contratante en su capacidad soberana, guerras o revoluciones, incendios, inundaciones, epidemias, restricciones de cuarentena.

12.3 Si se presentara un evento de Fuerza Mayor, la parte afectada notificará por escrito a la otra a la máxima brevedad posible sobre dicha condición y causa. A menos que la Contratante disponga otra cosa por escrito, el Proveedor continuará cumpliendo con sus obligaciones en virtud del Contrato en la medida que sea razonablemente práctico, y buscará todos los medios alternativos de cumplimiento que no estuviesen afectados por la situación de Fuerza Mayor existente.

CLAUSULA DECIMA TERCERA: PRORROGA DE LOS PLAZOS

13.1 Si en cualquier momento durante la ejecución del Contrato, el Proveedor encontrase condiciones que impidiesen la entrega oportuna de los Bienes o el cumplimiento de los Servicios, informará prontamente y por escrito a la Contratante sobre la demora, posible duración y causa. Tan pronto como sea posible después de recibir la comunicación del Proveedor, la Contratante evaluará la situación y a su discreción podrá prorrogar el plazo de cumplimiento del Proveedor. En dicha circunstancia, ambas partes ratificarán la prórroga mediante una enmienda al Contrato.

CLAUSULA DECIMA CUARTA: TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO.-

14.1 Las partes contratantes podrán de mutuo acuerdo convenir la extinción de todas o algunas de las obligaciones contractuales, en el estado en que se encuentren, cuando por circunstancias imprevistas, técnicas o económicas o causas de fuerza mayor o caso fortuito, no fuere posible o conveniente para los intereses públicos ejecutar total o parcialmente el contrato.

14.2 La extinción de las obligaciones no implicará renuncia a derechos causados o adquiridos a favor de la **CONTRATANTE** o del **PROVEEDOR**. En estos casos, dicha entidad no podrá celebrar contrato posterior sobre el mismo objeto con el mismo sujeto.

CLAUSULA DECIMA QUINTA: RESCISION DEL CONTRATO POR RESPONSABILIDAD DEL PROVEEDOR.

15.1 Cualquiera de los motivos indicados a continuación, debidamente comprobados, dará derecho al **CONTRATANTE** a rescindir el Contrato:
a) Incumplimiento por parte del **PROVEEDOR**
b) Si el **PROVEEDOR** fuera declarado en quiebra o en estado de insolvencia o hubiera pedido arreglo judicial o extrajudicial con la totalidad de sus acreedores, que le prive de la administración de sus bienes.
c) Si se demostrara la colusión o fraude del **PROVEEDOR** con entidades que colaboran en la ejecución de los programas de trabajos del Ministerio de Agricultura y Ganadería, o con personal perteneciente a la misma.
d) Si el **PROVEEDOR** reincidiera en la trasgresión de sus obligaciones contractuales a pesar de la notificación al respecto por parte de la **CONTRATANTE**.
e) Atrasos comprobados e imputables al **PROVEEDOR** en el cumplimiento de los requerimientos del Contrato y los términos de su oferta; siempre y cuando, dicho atraso no sea causado por fuerza mayor.

15.2 Si la **CONTRATANTE** decidiera rescindir el Contrato por culpa del **PROVEEDOR**, notificará por escrito dicha determinación al mismo y esta surtirá efecto de inmediato.

15.3 Deberá observarse el procedimiento establecido en el Art. 59, segunda parte de la Ley Nº 2051/03.

15.4 Las partes procederán a elaborar el Estado de Cuenta que contabilizará la parte de la provisión efectuada y cualquier otro rubro que establezca el saldo final entre las partes.

FERRETERIA EL DORADO
Avda. San Isidro esq. Juan del Castillo
Telefax: 021 907 845
Lambaré - Paraguay

CONTRATO MAG Nº 13 /2012

CLAUSULA DECIMA SEXTA: RESCISION DEL CONTRATO POR RESPONSABILIDAD DE LA CONTRATANTE

16.1 Cuando hubiere un retraso injustificado en el pago de las deudas por más de los 60 días calendario.

16.2 Si el **PROVEEDOR** decidiera obtener la rescisión del contrato, por el motivo señalado precedentemente, deberá notificar al **CONTRATANTE**, la que dentro del plazo de 20 (veinte) días deberá pronunciarse.

CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO

17.1 La **CONTRATANTE** a través **del Dpto. de Servicios Generales del MAG** tendrán a su cargo la administración y fiscalización permanente del cumplimiento por parte del **PROVEEDOR** de las obligaciones emergentes de esta contratación.

CLAUSULA DECIMA OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

18.1 Las decisiones adoptadas por el Contratante en el ejercicio de las prerrogativas establecidas en el artículo 55 de la Ley N° 2051/03 podrán ser recurridas ante la jurisdicción contencioso-administrativa dentro de los plazos establecidos en la legislación respectiva. Sin perjuicio de ello, el **PROVEEDOR** podrá optar por:

a) Plantear la reconsideración administrativa de la decisión ante la Contratante, dentro de plazo de diez días corridos, recurso que deberá ser resuelto dentro de igual plazo. Si la Contratante no se expidiere en dicho plazo, se considerará denegada la petición, o;
b) Solicitar la intervención de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, dentro del mismo plazo, para que ésta convoque a una audiencia de avenimiento, conforme con el procedimiento establecido en el Título Octavo, Capítulo Segundo de la Ley N° 2051/03.

18.2 La interposición del recurso de reconsideración ante la Contratante o de la solicitud de avenimiento ante la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas suspende el plazo para interponer la demanda contencioso-administrativa hasta que la petición sea resuelta.

CLAUSULA DECIMA NOVENA: ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN POR PARTE DEL DNCP

18.1 Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la contratación debido a la procedencia de la protesta instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afecta el Contrato ya suscrito entre las partes, el Contrato o la parte del mismo que sea afectada por la nulidad quedará automáticamente rescindido, de pleno derecho a partir de la comunicación oficial realizada por la DNCP, sin responsabilidad alguna para los Contratantes, salvo las asumidas en concepto de la parte ejecutada del contrato.

CLAUSULA VIGESIMA: ENMIENDA

19.1 Los términos de este Contrato podrán ser modificados o podrán agregarse Cláusulas mediante una adenda debidamente firmada por ambas partes.

EN PRUEBA DE CONFORMIDAD, LAS PARTES, firman el presente Contrato y los demás documentos integrantes en 2 (dos) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, a los 04 días del mes de....mayo..... de dos mil doce.

FERRETERIA EL DORADO
Avda. San Isidro esq. Juan del Castillo
Telefax: 021 907 845
Lambaré - Paraguay

Sra. ROSANA MABEL RUFINELLI FERNANDEZ
PROVEEDOR

Abog. ENZO CARDOZO JIMENEZ
CONTRATANTE